

Resumen de FECCOO de MS 17-02-2023:

- Convocatoria Oposiciones 2023, nueva integración en listas ordinarias y supletorias y actualización de méritos listas ordinarias.
- Convocatoria procedimientos selectivos para los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Escuelas Oficiales de idiomas.
- Profesorado Ítaca para el segundo cuatrimestre del curso 2022-2023.

Información más relevante de la mesa:

PROGRAMA ÍTACA:

Se prorrogan TODOS los nombramientos de los docentes del Primer Cuatrimestre

En esta nueva edición habrá un total de 9 nuevos grupos para lo que se necesitarán 17 medias plazas:

- 8 medias plazas de Legua,
- 4 medias plazas de Tecnología,
- 5 medias plazas de Biología
- 2 medias plazas de inglés.

Estas plazas saldrán en el llamamiento del 17 de febrero y se incorporan el próximo miércoles 22 de febrero. Ese día se inicia con el curso de formación presencial adscrito al CPR de Mérida. Al final del documento se desglosan las plazas por centro.

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES DOCENTES 2023/INGRESO EN LISTAS ORDINARIAS Y SUPLETORIAS / VALORACIÓN DE MÉRITOS:

(Acceso 1 y 2) Los cambios más sustanciales con respecto a convocatorias anteriores:

- Supuesto práctico: 2 opciones a elegir una. CCOO proponía 3 opciones a elegir una.
- Programaciones Didácticas para el curso escolar vigente 2022/2023. Propuesta de CCOO aceptada por la Administración.
- Se creará una bolsa de suplentes voluntarios para ser miembro de tribunal para utilizar en caso de que se agoten los titulares y suplentes elegidos por sorteo.
- La regulación de tribunales y comisiones de selección sale de la convocatoria y se recogerá en una resolución adicional.

Acceso 3, 4, y 5:

- Habrá prueba práctica en todas las especialidades.

Quedan por determinar aspectos como:

- Distribución de plazas por turno. Se decidirá en la Mesa Sectorial del 22 de febrero. CCOO ha alertado a la Administración que no se podían extraer las plazas de los turnos a acceso superior de las 509 plazas aprobadas en Oferta de empleo público ya

que las 20 plazas de acceso 3 y 4 proceden de una OPE anterior. Se va a revisar y nos darán la distribución el próximo miércoles.

- Fecha de inicio de las pruebas. Se acordará fecha coordinada con el resto de CCAA.
- La convocatoria estará publicada previsiblemente a principios de marzo.

Ingreso en listas ordinarias y supletorias:

- Se va a modificar la Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la próxima mesa sectorial se tratará el traspaso de las listas de Profesores Técnicos a FP a listas de Secundaria y cómo queda la situación de PTFP cuya especialidad pasa a Secundaria y no tienen la titulación requerida.

CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS

- 133 plazas a los cuerpos de catedráticos de Secundaria y EOI: 129 plazas de Secundaria y 4 plazas de EOI.
- Concurso de méritos.
- Requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
 - b) Pertener al correspondiente cuerpo de profesores.
 - c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, en el correspondiente cuerpo, como funcionario de carrera
- Falta distribuir las 133 plazas a convocar en turno libre y turno de discapacidad.
- El baremo tendrá tres bloques (máximo 10 puntos): I. Trabajo desarrollado (incluye una evaluación voluntaria positiva de la función docente (máximo 5,5 puntos), II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados que versen sobre actualización científica y didáctica (máximo 3 puntos), III. Méritos académicos y otros méritos .
- CCOO se opone a la evaluación de la función docente al considerarla innecesaria.
- Los diferentes apartados del baremo están en revisión, por las numerosas aportaciones de las centrales sindicales y falta de acuerdo. Se cerrará en la mesa del día 22 de febrero.

Punto uno: Resolución de xx de xx de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y por la que se convocan procesos para integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional (sólo actualización de méritos), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La DGPD informa de que se introducen novedades para simplificar la resolución de convocatoria. Se han eliminado aspectos que se van a incluir en el portal de oposiciones de profex, como el pago de tasas. Los órganos de selección por ejemplo se regularán con una resolución aparte.

Como novedad se cambia el sistema de sorteo de bolas por un sistema más tecnológico (se eliminará el bingo).

Se introduce la posibilidad de voluntariedad de los tribunales de selección al crear una bolsa de suplentes y se utilizará solo en caso de que se agoten los titulares y suplentes elegidos por sorteo.

Se va a publicar una actualización de la Orden de titulaciones para ingreso en listas de interinos, que no va a pasar por mesa, se nos facilitará en la Mesa Sectorial de la próxima semana.

En el proceso selectivo de enseñanzas medias proponen como novedad que se disponga de 15 minutos de debate después de la exposición de la programación y UD o situación de aprendizaje a lo que CCOO se niega.

El criterio de alternancia de provincias examen se sigue teniendo en cuenta, aunque con varias consideraciones:

- Obras y espacios en ambas provincias
- La logística (Por ejemplo, Danza tiene que ser en Cáceres porque en Badajoz no hay instalaciones apropiadas) y
- Los funcionarios de carrera existentes en cada provincia

Están trabajando en ello las Delegaciones provinciales de educación.

Han sido estudiadas todas las aportaciones de CCOO, algunas no han sido admitidas por imposibilidad normativa o técnica.

BASE II. CONVOCATORIAS.

Proponemos añadir lo marcado en rojo:

1. Proceso de ingreso por primera vez y actualización de méritos en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional (sólo actualización de méritos), Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (**ACCESO 1 y ACCESO 2 (reserva por discapacidad)**)

No se puede ingresar en listas por especialidades de PTFP, puesto que es según la disposición undécima de LOMLOE un cuerpo extinto. Proponemos que se especifique que solo se pueden actualizar méritos en este Cuerpo.

Proponemos que estos accesos aparezcan por ser aclaratorio para las personas aspirantes, así como la inclusión de un párrafo donde se especifiquen las plazas a convocar y de qué oferta de empleo público provienen.

Se acepta, modificándose la redacción e incluyendo la información requerida.

CCOO alerta del grave error que aparece en el Anexo I de distribución de plazas por Cuerpo, especialidad y turno, ya que se han extraído las plazas de accesos 3 y 4 de las plazas acordadas para los turnos 1 y 2, por lo que deben ser 529 plazas totales y no 509 como aparecen en el Anexo.

Admiten el error de no incluir las 20 plazas provenientes de la OEP de 2020 que aún estaban sin ejecutar. Eran plazas libres para asignar a cuerpo y turno y por ello se han aplicado a acceso 3 y 4, tal como se acordó en la sectorial de 9 de febrero. Se retira el Anexo I de distribución de plazas por cuerpo para su corrección.

BASE III. NORMATIVA APLICABLE.

Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Preguntamos si se va a modificar esta Orden para las oposiciones de este año, según la información del Jefe de Servicio de Acceso en una mesa anterior hay que modificar la Orden al tener que adaptar a los nuevos Cuerpos surgidos de la Ley Orgánica de FP.

De ser así, debe pasar por mesa antes de publicar la convocatoria.

Informan que efectivamente se va a modificar, se han incorporado nuevas titulaciones que no estaban recogidas, y tienen que adaptarla a los cambios sufridos por las especialidades de FP. Pasará por mesa sectorial la próxima semana

4.1.1. Requisitos iniciales:

e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo por el que se opta en cualquiera de los procesos convocados por la Base II.

Preguntamos en qué situación quedan los PTFP que han solicitado la integración en Secundaria.

Posiblemente cuando se abra el plazo de solicitud aún no esté resuelta la integración.

¿Tendrían que participar por acceso 3 o por cambio de especialidad a otra especialidad de Secundaria si ya van a formar parte del mismo cuerpo?

Deben participar por acceso que corresponda en función de su situación administrativa en el momento de la convocatoria. El plazo de resolución para la integración de PTFP en Secundaria es de 3 meses.

6.1. Forma de participación

3. Firma y registro de la solicitud electrónicamente.

Proponemos añadir que la solicitud de participación una vez cumplimentada también se podrá imprimir, firmar y registrar de forma presencial, ya que en el borrador solo se habla de la vía telemática.

En este apartado se deben incluir las diferentes formas de participación, la telemática y la presencial.

El Jefe de Servicio aclara que va a haber dos vías de acceso:

1. Una con **certificado digital**, similar a como se procedió en el proceso de concurso extraordinario de méritos de estabilización. Las personas se podrán identificar y el sistema reconocerá la información que tiene del aspirante, por seguridad, para mostrar los datos de oficio. Se recomienda esta vía por comodidad del aspirante y por operatividad y podrán pagar tasas, firmar y registrar la solicitud desde su propio domicilio. Esta vía permitirá iniciar y finalizar el proceso en una sola sesión.
2. **Mediante claves de rayuela o DNI**: Esta vía se recomienda para nuevo ingreso y gente que no tenga el certificado digital. Para el abono de las tasas por modelo 50, deberán salir de la solicitud para realizar el pago, y después se hará el registro presencial o telemático.

Accediendo con las claves de rayuela solamente, no se mostrará la información que tiene la Administración del aspirante, porque han tenido muchos problemas de seguridad en otros procedimientos.

No obstante, se valorará que mediante las claves de Rayuela no haya que introducir los méritos que ya tiene la Administración.

6.1.2.2. Cuantía de la tasa por derechos de examen.

En el borrador no se recogen las tasas ni las exenciones y bonificaciones. puesto que ya está publicada la RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, solicitamos que aparezca en la Convocatoria de manera específica.

El Jefe de servicio de acceso asegura que en la solicitud aparecerá un desplegable donde el aspirante podrá seleccionar el motivo de exención.

6.1.3. Firma y Registro electrónico de la solicitud.

Proponemos incluir un párrafo donde se indique cómo deben proceder las personas que participan desde el exterior, y quieren optar por la vía presencial.

Se acepta y se añade la redacción propuesta por el sindicato.

6.1.3. Firma y Registro electrónico de la solicitud.

No se aclara a qué Delegación Provincial debe dirigirse la solicitud si se participa por más de dos especialidades en las Tipologías 2 y 3, cuando los exámenes son de provincias diferentes. ¿Genera la solicitud la dirección de forma automática?

Si la genera independientemente si se tiene certificado o no, en la solicitud aparecerá la Delegación provincial destinataria.

BASE VII. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS PROCESOS CONVOCADOS.

Queremos saber el motivo por el que no se regula en la convocatoria. Desde CCOO solicitamos que se recoja en la convocatoria.

Consideramos que hay que definir en este punto los Órganos de selección en el proceso selectivo de ingreso y acceso, así como la composición de tribunales, la composición de comisiones de selección (Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección, Abstención, Recusación, Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección. Constitución de los órganos de selección. Suplencia. Funciones...), y las comisiones de baremación (Comisión de Baremación para personas aspirantes que actualicen méritos y Comisiones de baremación para la fase del concurso del procedimiento de ingreso y acceso, y de ingreso por primera vez en listas ordinarias.)

Al menos habría que hacer referencia a los puntos más importantes de estos órganos.

¿Cómo se va a elegir a los tribunales este curso? Con el modelo equiprobable del curso pasado, por el que apuesta CCOO, o por sorteo de letra.

Se publicará una resolución para definirlos, pero cambia el sistema de elección de los tribunales suplentes. Se formará una bolsa de personas voluntarias por la dificultad de formar tribunales en algunas especialidades, a la que se podrá recurrir una vez agotado el tribunal suplente proveniente del sorteo. El número de bajas de docentes en las últimas convocatorias para no ser tribunales es alarmante. La Administración va a hablar con Muface para que tengan que pasar por el tribunal médico de manera inmediata una vez solicitada la baja, para llevar cierto control.

Los tribunales titulares, excepto la figura de Presidente/a que lo elige la Administración desde las Delegaciones provinciales, y suplentes iniciales, se seguirán eligiendo por sorteo.

Se va a seguir con el sistema equiprobable implantado el curso pasado.

BASE X. PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Proponemos añadir el párrafo en rojo:

Plazas por Cuerpo y Accesos 1 y 2.

Plazas por Cuerpo y Acceso 3 y 4

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal empleado público con discapacidad, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por 100 del total de plazas convocadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto, en el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convocan 20 plazas para acceso de personal funcionario de los cuerpos docentes a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4). En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

En esta base debe recogerse el desglose de plazas por Cuerpo y turno de acceso e indicar que si no se cubren las plazas por los accesos 2, 3 y 4 pasan al turno libre, ya que este supuesto no se recoge en ninguna parte de la convocatoria.

Se acepta la redacción del primer párrafo propuesto. En el caso de las plazas que quedan libres de acceso 3 y 4 tienen que consultar si pasan a acceso 1 o quedarían desiertas, al proceder de OEP diferentes. Nos trasladarán la decisión en la mesa del próximo miércoles.

11.1.3. Requisitos específicos para el acceso 5.

Proponemos que se añada el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, puesto que tienen que tener acceso 5 los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos convocados.

a) Ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se acepta

13.3.3 Plazo y solicitudes

Contra el baremo provisional, cualquier aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de cinco días naturales hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación del baremo provisional de méritos.

Cinco días naturales es insuficiente teniendo en cuenta que es posible que haya fin de semana de por medio.

No se admite. No van a aceptar ningún alargamiento de plazos, ya que van ya muy ajustados para que esté resuelto a finales de julio.

BASE XVIII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Proponemos la eliminación del siguiente apartado:

~~*1.d) El incumplimiento de las instrucciones generales a todos los cuerpos o específicas de la especialidad conllevará una calificación de 0.*~~

El apartado 1.d) es poco concreto. Se podría poner por cualquier motivo, con total indefensión de la persona aspirante.

Solicitamos que se especifique cuales son esas instrucciones, que aparezcan que sean las publicadas por los tribunales.

Se admite.

En relación al apartado 1.b) de esta base proponemos la grabación de la lectura, para que quede prueba fehaciente del desajuste de la lectura.

No se admite. Tienen imposibilidad técnica para gestionarlo

19.3 PLAZO Y SOLICITUDES

Proponemos añadir lo marcado en rojo:

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía internet mediante el enlace que se encontrará disponible en el portal <https://profex.educarex.es> y posteriormente deberá ser firmada y registrada según las bases de la convocatoria.

Desde el punto de vista de CCOO es aclaratorio para la persona aspirante.

Se acepta, y se incluye aportar el pago de tasas.

19.4 Publicación de reclamaciones / revisiones.

Los tribunales expondrán en el portal de PROFEX y/o el portal habilitado para la publicación de las actuaciones de los tribunales el sentido de las solicitudes estimadas y/o desestimadas. Tras la publicación y en los casos en que proceda, el tribunal podrá convocar a las personas aspirantes para la realización de la segunda prueba.

Es aclaratorio para las personas aspirantes.

Se acepta esa aclaración.

La Administración recomienda que las reclamaciones se hagan de forma escrita y que se eviten las presenciales. Tener un registro escrito además de la contestación a la reclamación del tribunal, es más válido de cara a emprender un recurso contencioso-administrativo.

BASE XX. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

En el borrador aparece

Los procesos selectivos convocados se iniciarán en el mes de junio de 2023.

¿Cuándo se va a fijar la fecha de inicio de las pruebas? Suponemos que se estará a la espera de la coordinación con el resto de CCAA. Este año el sábado día 24 de junio es festivo en Badajoz, lo que es un factor a tener en cuenta.

La DGPD nos traslada que la fecha de acto de presentación e inicio de las pruebas se está acordando con el resto de CCAA. Cuando conozcan la fecha se nos informará.

Proponemos los cambios señalados en este apartado.

Previo al inicio del proceso selectivo de ingreso convocado, se publicará, con una antelación de al menos ~~48 horas~~, 5 días naturales en el portal de <https://profex.educarex.es> la siguiente información:

- Sede de cada tribunal: se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta, en las instalaciones indicadas, donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal.*
- Instrucciones específicas por especialidad, que serán de obligado cumplimiento.*
- Criterios de evaluación y calificación por especialidad, elaborados por las Comisiones de Selección.*
- Materiales para la prueba práctica*

48 h es un tiempo muy insuficiente para que la persona que oposita pueda adecuar su preparación a los criterios de evaluación y demás factores que influyen en las pruebas. Solicitamos que se amplíe el plazo por lo menos un mínimo de 5 días.

Se acepta la inclusión de los materiales. No aceptan ninguna modificación de plazos.

¿Hay fecha para la publicación del sorteo de la letra de aspirantes?

No hay fecha para la publicación del sorteo de la letra de aspirante aunque se va realizar la última semana de febrero o principios de marzo.

BASE XXI. ACTO DE PRESENTACIÓN.

Quienes no asistan al acto de llamamiento tendrán la condición de “no presentada/o”, suponiendo esto su exclusión del proceso selectivo de ingreso, o salvo motivo de fuerza mayor apreciado por la comisión de selección. En estos casos la persona interesada deberá comunicar al tribunal esta circunstancia en el plazo de 24h y deberá acreditarlo documentalmente en el plazo de 48h.

Proponemos añadir lo marcado en rojo. La persona aspirante puede haber sufrido un accidente, haber estado hospitalizada u otra causa que pudiese ser valorada por la comisión de selección y justifique que no esté presente en el llamamiento.

Se acepta y así se recoge en la convocatoria.

22.2. Ejercicio Práctico (Parte 1.A).

Se realizará en todas las especialidades. Su desarrollo permitirá comprobar que las personas candidatas poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. ~~En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.~~

Proponemos eliminar la parte tachada. No entendemos por qué se introduce esta especificación respecto a convocatorias anteriores.

Lo van a estudiar, lo han introducido porque aparece en el RD 276/2007 y no saben las consecuencias que tendría su eliminación. Nos dirán lo que han decidido la próxima semana.

22.4. Calificación y superación de la Primera Prueba.

La Primera Prueba obtendrá:

1) Una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas, siempre y cuando tanto en la Parte 1.A como en la Parte 1.B se haya obtenido una calificación igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas. Para el cálculo de la calificación se utilizará la siguiente ponderación:

- 40% para la Parte 1.A.

- 60% para la Parte 1.B.

Siempre se ha hecho distinción a la hora de ponderar las partes de la primera prueba distinguiendo si la especialidad es común de secundaria o de FP, que se ponderaba igual que para PTFP, EOI y Enseñanzas artísticas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, la Parte A se calificará con 6 puntos y la Parte B con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la Parte A de esta prueba se calificará con 4 puntos y la Parte B con 6 puntos.

¿Se trata de un error o es un cambio de criterio? El RD 276/2007 permite un mínimo de 30% en cada prueba.

Era un error. Se mantiene la ponderación de las convocatorias anteriores.

BASE XXIV. SEGUNDA PRUEBA. 24.1. Objeto de la Segunda Prueba.

Consideramos que la exposición de la PD y posteriormente hacer el sorteo y preparación de la UD/UT facilita al opositor esta fase de la oposición. Así se ha hecho en las convocatorias durante la pandemia con buena acogida.

~~Esta Segunda Prueba comenzará, con carácter general, con el sorteo de la Unidad Didáctica (apartado 24.3.1), continuará con el periodo de preparación de la Unidad Didáctica (apartado 24.3.2), a continuación, se desarrollará la presentación de la Programación Didáctica (apartado 24.2) y, una vez finalizada esta, la exposición de la Unidad Didáctica (apartado 24.3.3).~~

Esta segunda prueba comenzará, con carácter general con el desarrollo de la presentación de la Programación Didáctica, sorteo de la Unidad Didáctica, continuará con la preparación de la Unidad Didáctica, y una vez finalizada esta, la exposición de la Unidad Didáctica.

El Jefe de Servicio afirma que es una petición procedente de los tribunales. Las dos pruebas están relacionadas y es más fácil la valoración para el tribunal, ya que no habría que intercalar intervenciones de aspirantes diferentes.

24.2. Presentación de la Programación Didáctica (Parte 2.A).

Con respecto a la exposición de la Programación didáctica:

- a) La exposición oral tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- b) Durante dicha exposición la persona aspirante únicamente podrá utilizar la pizarra del lugar donde se realice la exposición. ~~En ningún caso podrá hacerse~~ **También se podrá** hacer uso de pizarra digital.

Se establecen los siguientes requisitos para la Programación Didáctica:

- a) Corresponderá al curso escolar ~~23/24.~~ **22/23.**

En estos momentos en los que se exige formación digital al docente, debe permitirse que voluntariamente la persona aspirante pueda utilizar medios tecnológicos para la exposición.

No se acepta. No se permiten recursos electrónicos en ninguna exposición, porque afirman se complica el proceso por no poder garantizar la seguridad del mismo.

CCOO se opone a que se programe para el próximo curso. Justo este año que estamos en mitad del desarrollo curricular de una nueva ley educativa no es procedente que se cambie el criterio respecto a cursos anteriores que se programaba para el curso en el que se realizaban las pruebas. En los cursos pares aún no se ha aplicado la LOMLOE, así que pedir una programación que aún no se ha desarrollado ni en los departamentos nos parece fuera de lugar.

Incluso especialidades que cambia la normativa de cara al curso próximo como por ejemplo Orientación Educativa con el nuevo decreto pendiente de publicación de atención a la diversidad.

La Administración defiende que la programación sea para el curso próximo. Quieren unificar los criterios, y consideran que programar por dos leyes educativas distintas complica la corrección al tribunal y supone introducir cambios sustanciales en la redacción del borrador de la convocatoria.

Después del largo debate en la mesa, se acuerda que la programación sea del curso vigente 2022/23, por lo que habrá que modificar, entre otros, los anexos del borrador correspondientes al desarrollo de la segunda prueba.

24.2 Presentación de la Programación didáctica (Parte 2.A.)

d) *Será elaborada de forma individual por cada aspirante, tendrá carácter personal y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas o unidades de trabajo o programa de intervención-según proceda- que deberán ir numeradas. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos de la persona aspirante y deberá firmarse en la última hoja*

Aunque luego se especifica en el anexo correspondiente, consideramos que es aclaratorio para los aspirantes.

Se acepta.

CCOO apoya que se estudie la reducción de unidades a 12 para las próximas convocatorias, porque con el nuevo marco normativo es difícil llegar a 12 unidades sobre todo en algunas especialidades de FP.

La Administración lo ve procedente. Con el nuevo contexto de situaciones de aprendizaje que introduce la LOMLOE, están estudiando la posibilidad, sobre todo para FP que se disminuya el número de Unidades a entregar, pero para esta convocatoria no es posible.

24.3.1. Sorteo de la Unidad Didáctica.

Proponemos añadir los dos párrafos señalados por ser aclaratorios para las personas aspirantes.

La redacción es la recogida en el RD 276/2007

En las especialidades propias de la formación profesional tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje y, en su caso, las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de Orientación Educativa y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar, en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en servicios psicopedagógicos escolares, en gabinetes psicopedagógicos escolares o en otras unidades equivalentes que se determinen en las correspondientes convocatorias de procedimientos selectivos realizadas por las Administraciones educativas.

Se acepta

24.3.2. Preparación de la Unidad Didáctica.

Cada aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la Unidad Didáctica.

*Se podrá utilizar el material auxiliar que se estime oportuno ~~en~~ ~~o~~ ~~sin~~ ~~conexión~~ a Internet (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico) ~~excepto~~ **incluidos** recursos electrónicos*

En estos momentos en los que se exige formación digital al docente, debe permitirse que voluntariamente la persona aspirante pueda utilizar medios tecnológicos para la preparación.

No se acepta, porque no pueden garantizar la seguridad del proceso. Mientras los tribunales están atendiendo la exposición de tribunales, no pueden asegurar que no haya conexión a internet en otra sala.

CCOO ve un retroceso el hecho de que en la encerrona no puedan utilizarse recursos electrónicos sin internet, cuando siempre se han permitido. Finalmente, la Administración se compromete a revisarlo, y tomarán una decisión de la que informarán la semana próxima.

24.3.3. Exposición oral de la Unidad Didáctica

d) Durante la exposición oral podrá utilizarse exclusivamente:

~~-La pizarra del lugar donde se realice la exposición. En ningún caso podrá hacerse uso de pizarra digital.~~

~~-En ningún caso podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet.~~

~~Una vez finalizada la exposición oral de la Unidad Didáctica, los tribunales podrán realizar preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de 15 minutos y durante el mismo no podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet por parte de la persona aspirante.~~

Exigimos que haya uniformidad de criterio de todos los tribunales de una misma especialidad respecto a los materiales auxiliares que se permiten en la exposición, para que haya igualdad de oportunidades para las personas aspirantes.

Proponemos eliminar el párrafo tachado. Esta prueba no conlleva debate, en todo caso, las preguntas sólo estarían justificadas para aclarar algún punto que no haya entendido el tribunal.

Proponemos que la exposición de la segunda prueba sea grabada por el tribunal, ante posibles reclamaciones.

Modifican la redacción y quitan la palabra DEBATE, lo que ellos quieren que quede recogido es que el tribunal pueda preguntar sobre el contenido de la exposición para ACLARAR algún punto que no les haya quedado claro.

CCOO propone que se elimine este punto, consideramos que no es conveniente que los tribunales dispongan de 15 minutos para entablar debate ni para aclarar cuestiones. Se generaría diferenciaciones entre los distintos tribunales y añadiría subjetividad al proceso.

Finalmente se elimina el párrafo que proponía CCOO y que suponía una alteración sustancial de la prueba.

BASE XXVII. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

~~Según se establece en el Real Decreto 270/2022 que modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la puntuación global del concurso-oposición será una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas resultante de la siguiente ponderación:~~

~~= 60% para la fase de oposición~~

~~= 40% para la fase de concurso~~

~~Para la obtención de la puntuación global, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios~~

Esta convocatoria no se rige por el RD 270/2022, ya que es un concurso-oposición de reposición, no de estabilización, por tanto según el Artículo 25. Sistema de calificación del .RD 276/2007, la

ponderación sería 2/3 fase de oposición y 1/3 fase de concurso. De mantenerlo así sería recurrible por cualquier aspirante. Suponemos que se trata de un error, y hay que corregirlo.

Se ha corregido, era un error.

CAPÍTULO III. ACCESO 3-4.

28.2. Ejercicio Práctico (Parte A).

~~Se realizará en todas las especialidades. Su desarrollo permitirá comprobar que las personas candidatas poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.~~

Se realizará en las especialidades de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El artículo 36 del RD 276/ 2007 no obliga a que el práctico se tenga que realizar en todas las especialidades sino que recoge: Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos.

Proponemos que se mantenga el criterio de convocatorias anteriores y el práctico sea solo para especialidades de Secundaria de FP.

Proponemos eliminar el segundo párrafo tachado para dar claridad al texto, puesto que no se convoca acceso 3 para Enseñanzas Artísticas.

No se admite. Quieren homogeneizar todos los accesos, por los cambios de PTFP y se añade práctico a todas las especialidades. Ha sido una decisión de la Administración porque consideran que es una herramienta discriminatoria que ayuda a la decisión final del tribunal.

28.3.2. Preparación del tema.

Cada aspirante dispondrá de una hora para la preparación del tema.

~~Se podrá utilizar el material auxiliar que se estime oportuno excepto recursos electrónicos con o sin conexión a Internet (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico).~~

Proponemos sustituir por la redacción de la convocatoria anterior, se ha producido un retroceso injustificable:

La persona candidata dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico).

Justificado para los otros accesos.

No se acepta. aunque lo van a revisar para el caso de la preparación del tema.

28.3.3. Exposición del tema.

Durante la exposición oral podrá utilizarse exclusivamente:

- La pizarra del lugar donde se realice la exposición. ~~En ningún caso podrá hacerse uso de pizarra digital.~~

- [...]

- ~~En ningún caso podrán utilizarse recursos electrónicos en e sin conexión a Internet.~~

Una vez finalizada la exposición oral del tema, los tribunales podrán realizar preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de 15 minutos y durante el mismo no podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet por parte de la persona aspirante.

Explicado anteriormente.

En primer lugar, nos parece conveniente que la exposición oral quede grabada en forma de audio para poder utilizarse como prueba en caso de la existencia de reclamaciones.

Consideramos que es necesario aclarar en el texto si el debate debe ser sobre el tema expuesto, no quedar esta decisión a expensas de la subjetividad de cada tribunal. En el caso de que este exista, consideramos necesario que haya un registro por escrito de las preguntas y respuestas del aspirante bien por escrito bien en forma de audio las preguntas y respuestas que se han llevado a cabo.

Consideramos que es necesario que se especifique la valoración de las distintas partes de la exposición, así como del debate (si este existiera), en los criterios de evaluación.

Proponemos que se valore con un 50% la primera parte de la exposición sobre los aspectos científicos del tema, y con un 50 % la segunda parte sobre recursos pedagógicos y didácticos.

No se especifica en la convocatoria qué materiales se pueden utilizar durante la exposición, debería especificarse.

Misma justificación de la Administración para no aceptar las propuestas que las dadas para otros accesos.

28.4. Calificación y superación de la Prueba.

~~1) Una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas, siempre y cuando tanto en la Parte A como en la Parte B se haya obtenido una calificación igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas. Para el cálculo de la calificación se utilizará la siguiente ponderación:~~

~~- 50% para la Parte A. (Para aquellas especialidades con práctico)~~

~~- 50% para la Parte B.~~

No se puede establecer un requisito para aplicar la media aritmética, ya que la puntuación de la prueba es global, de 0 a 10 y en ningún caso pueden ser pruebas eliminatorias.

Se acepta, y se elimina la parte tachada.

CAPÍTULO IV. ACCESO 5.

32.1 Objeto y desarrollo de la Prueba.

Proponemos añadir por resultar aclaratorio:

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

Se acepta.

32.2. Ejercicio práctico (Parte A).

~~Se realizará en todas las especialidades. Su desarrollo permitirá comprobar que las personas candidatas poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. En el caso de especialidades propias de las Enseñanzas Artísticas que atienden exclusivamente las enseñanzas artísticas superiores, en esta parte práctica se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.~~

En el RD 276/2007 se recoge: Para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos de carácter práctico.

Proponemos que en las especialidades de Secundaria que no son de FP no haya práctico, al igual que en convocatorias anteriores.

No se acepta por el mismo motivo que para acceso 3 y 4.

BASE XXXII COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Hay que incluir este apartado. Normalmente se les convoca con 72 h de antelación.

También debe indicarse para los accesos 3 y 4.

No se acepta, al haber práctico se convocarán a la vez que el resto de accesos, incluida la convocatoria para el acto de presentación.

32.3.2. Preparación del tema. / 28.3.3. Exposición del tema. 28.4. Calificación y superación de la Prueba.

CCOO ha presentado las mismas propuestas que para acceso 3 y 4, ya que se introducen cambios similares en estos apartados, obteniendo la misma respuesta de la Administración.

34.2. Listado provisional de personas seleccionadas.

Proponemos sustituir por los párrafos resaltados, ya que se ajusta más a lo que debe aplicarse.

~~Pasará a formar parte del conjunto de aspirantes del turno libre (acceso 1 o acceso 3) toda persona aspirante del turno para personas con discapacidad (acceso 2 o acceso 4) que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no se encontrara entre las personas seleccionadas por su acceso de origen.~~

En el supuesto de aspirante del turno de discapacidad (acceso 2) que superase los ejercicios correspondientes no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre se incluiría, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre (acceso 1).

Se actuará de la misma forma en el caso de aspirantes del acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior por reserva de discapacidad (acceso 4) respecto del acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior (acceso 3).

Se acepta. Las plazas de promoción interna (acceso 3) que no se cubren pasarían a acceso 1, igual que las de acceso 2 y 4. No obstante tienen que consultar si las plazas libres de accesos 3 y 4 pasan a turno libre por lo explicado anteriormente.

35.2.1. Superación del proceso selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas.

Planteamos la siguiente duda:

Si se resuelve el concurso extraordinario de méritos una vez que se publique la lista definitiva de seleccionados, y una persona obtiene plaza por las dos vías, ¿cómo debe proceder?

Dependerá de los tiempos, si se publica la lista definitiva de seleccionados por concurso extraordinario durante el proceso. Si aparece en la lista definitiva de seleccionados de las oposiciones de 2023, decaerá de este procedimiento ya que sería funcionario de carrera y no cumpliría los requisitos de acceso, y probablemente esa plaza se perdería. No obstante, este tema se tratará en la Conferencia de Direcciones Generales a nivel nacional puesto que es un tema que atañe a todas las comunidades autónomas.

36.2. Duración de la fase de prácticas.

Se flexibiliza el periodo de prácticas por motivo de baja de embarazo.

Excepcionalmente y para garantizar la igualdad de oportunidades, para las funcionarias en prácticas que durante el periodo de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo esta duración podrá flexibilizarse en tres meses, garantizándose, al menos 3 meses computados desde la fecha de efectos de su nombramiento como personal funcionario en prácticas

Desde CCOO vemos positiva la flexibilización en 3 meses de la fase de prácticas.

NUEVO INGRESO EN LISTAS ORDINARIAS Y ACTUALIZACIÓN MÉRITOS

BASE XLII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

Se deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en la Base IV.

Se deberá estar en posesión de la titulación o haber satisfecho los derechos de expedición de alguna de las titulaciones que se concretan en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Excepcionalmente, aquellos aspirantes que en el curso 2022-2023 estén en las listas vigentes a ocupar puestos en régimen de interinidad y que como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente, no puedan participar en los procesos selectivos de ingreso para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), en las especialidades que resultan de la Integración del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), para mantenerse en situación a extinguir en las listas de las especialidades en las que se encuentren en el curso 2022/2023, habrán de participar en los procedimientos de valoración de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad que sean convocadas, sin ser necesario participar en el proceso selectivo de ingreso”.

Solicitamos que las personas que pertenecen a listas ordinarias de especialidades que pasan a Secundaria al no cumplir los requisitos de titulación que se concretan en la orden, se mantengan en

lista, al haber accedido a ellas con una titulación equivalente, y tener más de 30 años de experiencia muchas de ellas. Deben permanecer en las listas sin necesidad de presentarse a oposición, como caso excepcional, como se va a proceder en Castilla y León, siguiendo la propuesta que CCOO presentó por registro el pasado 23 de diciembre.

Habría que modificar el Decreto 51/2019 para incluir esta excepción.

Nos emplazan a la siguiente mesa sectorial del día 22, donde se aclarará cómo se van a hacer los trasposos de listas de PTFP.

44.1. Requisitos para Integración por primera vez en las listas ordinarias.

b) Para quienes estén en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo distinta de las requeridas para cada especialidad en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- ~~Parte 1.A (Ejercicio Práctico) de la Primera Prueba: cuando se obtenga al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en la convocatoria de proceso selectivo.~~

- Toda la primera prueba: cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Se recogen los mismos requisitos tanto si se está en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo de las requeridas para cada especialidad en la Orden vigente o distinta a estas. Debe ser un error.

Es un error y está corregido.

44.2. Requisitos para permanecer en listas de espera ordinaria.

Solicitamos que se mantenga en lista a los PTFP sin titulación eximiéndoles de presentarse a oposición, como hemos indicado en una aportación anterior. Estas personas no pueden participar en la solicitud al no tener los requisitos de titulación.

Está en estudio, nos emplazan a la mesa de la semana próxima.

Preguntamos si es indistinto que el proceso al que te presentes en otra Administración educativa sea de estabilización o de reposición para mantenerse en lista.

El Jefe de Servicio nos traslada que para mantenerse en lista de Extremadura presentándose en otra Administración educativa, es indiferente que el proceso al que aspirante se presente en esa otra Administración Educativa sea por un proceso de estabilización o de reposición.

BASE XLVI. ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS.

*En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, el resultado de oposiciones convocadas en otras Administraciones educativas ~~se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar a la celebración del proceso selectivo de ingreso.~~ **deberá acreditarlo con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el baremo de méritos del Anexo del Decreto 51/2019 de 30 de abril, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2023/2024.***

Debe indicarse el plazo para entrega de nota. Queda más claro indicando los años del curso.

Se acepta. La nota de oposición es independiente de si es de un proceso de estabilización o reposición.

Anexo I Plazas a convocar

Solicitamos que las plazas se revisen. Hay que sumar las 20 plazas de acceso 3 y 4 a la 509 de la OEP publicada en DOE el 30 de diciembre.

Se admite.

Anexo II. Distribución de especialidades por provincia de examen

Criterio: Alternar en primer lugar con las sedes de los procesos selectivos de 2024 y si no sale la especialidad en 2024, alternar con otras oposiciones anteriores empezando por la del 2021.

Para la confección de tribunales van a mantener el criterio de alternancia de provincias examen teniendo aunque con varias consideraciones:

- Obras y espacios disponibles en ambas provincias.
- La logística e infraestructuras sobre todo para especialidades de enseñanzas de Régimen especial y especialidades de FP. (Por ejemplo, Danza tiene que ser en Cáceres porque en Badajoz no hay instalaciones apropiadas) y
- Los funcionarios de carrera existentes en cada provincia

Desde CCOO consideramos que la alternancia es necesaria y NO nos parece que el número de funcionarios de carrera existentes en cada provincia sean un criterio para fijar ciertas especialidades a una provincia determinada.

Anexo V. Características de las pruebas

PRIMERA PRUEBA

1. EJERCICIO PRÁCTICO (PARTE 1.A) Para todos los Cuerpos:

– En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales plantearán ~~dos~~ tres opciones de las cuales la persona opositora escogerá una, procediendo a su resolución.

CCOO propone 3 opciones para elegir una, como en las dos convocatorias anteriores.

En caso de mantener 2 opciones, lo apoyaríamos si estas dos opciones es a elegir una en cada ejercicio de la prueba práctica.

No se admite. La Administración defiende que solo haya dos opciones a petición de los tribunales ya que la variabilidad de los ejercicios complica la corrección de las pruebas.

Los cambios llevados a cabo por la Comisión de Selección en cuanto al número de opciones serán motivados y autorizados por la Administración.

Modificación en el supuesto práctico de Educación Física:

590 017 - Educación Física

Resolución y justificación por escrito de supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la

~~especialidad de Educación Física, además de una prueba práctica sobre preparación técnico-deportiva.~~

En los supuestos o ejercicios que haya que hacer referencia a los currículos, o normativa, siempre se requerirá lo que esté en vigor en el curso actual 2022-23.

SEGUNDA PRUEBA

1.2 Penalizaciones asociadas a la Programación didáctica

Las páginas no están numeradas

La última hoja no está firmada

Se repiten dos veces ambos supuestos. Hay que eliminar una de las filas en las que se repite la penalización.

Se acepta.

En la penalización:

“En la portada no aparece curso escolar al que hace referencia y/o cuerpo y especialidad a la que se opta”

CCOO propone que se modifique el “y/o” y que se pongan dos ítem diferentes con la puntuación correspondiente a cada uno, puesto que puede interpretarse de manera diferente por los tribunales a la hora de aplicar la penalización.

Se admite

Anexo VI: Baremo Oposiciones

2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica

a) El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4 b) se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.

Ese cambio de normativa al que se hace referencia es de 2017, en las convocatorias desde 2017 no se ha aplicado, valorándose el B2, que se considera nivel avanzado, y así se refleja en el propio título de certificación.

La modificación que introduce el RD 800/2022 en su Anexo I, se refiere a la introducción del nuevo punto 2.5 del baremo para considerar C1 y C2 expedidos por entidades acreditadas diferentes a la EOI, no se dice que haya que revisar el apartado 2.4 del baremo.

En los procesos de estabilización se hizo por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, pero la convocatoria de 2023 es de ámbito autonómico y valorar el B2 no contradice el RD 276/2007.

No responden a esta propuesta.

Anexo IX Baremo interinos

3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña

~~Quando en el apartado 3.3. se haya obtenido la máxima puntuación (1,000 puntos), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior, debiendo la persona interesada aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.~~

Este es un proceso de subida de méritos, el aspirante no sabe qué curso de excede del apartado 3.3. Nos parece absurdo que la formación inscrita en el RFP del profesorado tenga que adjuntarse en la solicitud.

La Administración lo va a valorar, y nos trasladarán la decisión la próxima semana.

Desde CCOO Proponemos a la Administración unas mejoras para el procedimiento telemático de solicitud de oposición, integración de lista y valoración de méritos:

1. Que sea posible recuperar una solicitud ya completada previamente total o parcialmente, a fin de poder modificarla.
2. Que haya concordancia entre las fechas de los periodos de experiencia docente de oficio en centros públicos de Extremadura con las fechas de los cargos desempeñados en esos periodos.
3. Que no haya que incluir certificado académico de títulos de Máster o certificaciones de idiomas puesto que la nota no es relevante en la baremación.
4. Que en el campo de cargos aparezca "Bilingüe" como opción a seleccionar
5. Que en el campo de cargos, el sistema permita solapar fechas ya que hay casuísticas en las que es necesario incluir distintos cargos en la misma fecha, ejemplo tutor y bilingüe
6. Que aparezca un registro completo con la formación permanente que el aspirante haya aportado a la Administración y no solo el que aparezca el Registro de Formación de Profesorado.
7. Que no haya que indicar fecha de inicio y final en la formación. En algunos certificados de cursos no se recoge.
8. Que se indique la zona de firma en todas las hojas que haya que firmar de manera obligatoria.

Punto dos: *Resolución de xx de xx de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Escuelas Oficiales de idiomas.*

Al ser la primera vez que se convoca este procedimiento, se han tenido en cuenta convocatorias de otras CCAA como Asturias, Valencia y Madrid.

Han tomado como referencia la normativa básica que es el RD 276/2007, y han ido a máximos.

Baremo en tres bloques:

- Trabajo desarrollado. (Máximo 5,5 puntos)
- Méritos académicos (Máximo 3 puntos)
- Otros méritos (Máximo 3 puntos)

Preámbulo (antes de BASE I)

Evaluación docente de los aspirantes (voluntaria), la DGPD piensa que es un criterio de calidad de su práctica docente.

Los criterios de esta evaluación se agrupan en tres ámbitos para tres perfiles distintos: 1-Perfil docente, 2-Orientador/a con destino en un centro educativo, 3-Orientador/a componente de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica (General, EAT y Específico).

Se distinguen tres ámbitos con diferentes criterios a puntuar para cada uno de ellos:

- Perfil docente: Ámbito de coordinación docente (30%), Función docente (70%)
- Orientador en centros: Dedicación al centro (20%), Función orientadora (60%), Función docente (20%)
- Orientador/a en equipos: Coordinación docente (30%), Intervención en centros (60%), Intervención en el sector (20%)

Proponemos incluir el siguiente párrafo:

Del total de dichas plazas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, incorporado por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre y del artículo 14 del Decreto 111/2017, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por 100 de las plazas para acceso de personal funcionario de los cuerpos docentes a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento (acceso 4), siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Debe recogerse qué porcentaje de las plazas se reservan para turno de discapacidad, así como que si no se cubrieran pasarían al turno libre.

Se acepta. El desglose por turno lo facilitarán en la mesa sectorial del 22 de febrero.

4.2. Forma de participación.

También debe considerar la posibilidad de presentación de la solicitud de forma presencial en un registro oficial.

Debe indicarse el formato en el que debe presentarse la documentación y el tamaño máximo de cada documento justificativo.

Hay que arbitrar la forma en la que se tienen que presentar las publicaciones. Proponemos que se haga de forma similar a como se hizo en el Concurso de Traslado.

Proponemos la redacción siguiente:

Las personas solicitantes deberán anejar de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud la documentación justificativa de cada mérito de conformidad con lo previsto en la presente Resolución y los anexos contenidos en la misma. A estos efectos, los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de 2 megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez se disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados

4.1.2.3. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Puesto que las exenciones están recogidas en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, solicitamos que se recojan de manera específica en la convocatoria. Es aclaratorio para el aspirante.

5.1. Listado provisional de admisión en el proceso selectivo de acceso.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de acceso.

CCOO propone eliminar el artículo 6.1.3. completo

6.1.3. Criterios de evaluación para la valoración de la actividad docente.

~~*La valoración de la función docente se realizará por la Inspección de Educación con los criterios y subcriterios de evaluación recogidos en el Anexo III, según el perfil de la persona solicitante:*~~

~~*La valoración de la función de docente en un centro educativo se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el Anexo III.1.*~~

~~*La valoración de la función de orientación en un centro educativo se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el Anexo III.2.*~~

~~*La valoración de la función de orientación llevada a cabo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el Anexo III.3.*~~

~~*Los participantes que así lo consideren podrán solicitar de forma voluntaria la evaluación de la actividad docente en la propia solicitud de participación. Una vez publicada la puntuación provisional del baremo, el aspirante podrá optar por renunciar a la evaluación de la actividad docente, según las instrucciones que se aportarán en la resolución de dicha publicación.*~~

~~*Para obtener una valoración positiva será necesario alcanzar, al menos, el cincuenta por 100 de la puntuación asignada en cada uno de los criterios ámbitos de evaluación establecidos.*~~

Proponemos eliminar la necesidad de esta valoración, consideramos que complica el procedimiento, ya que Inspección tendría que valorar, a todos los funcionarios/as de carrera que lo soliciten, aspectos de su función docente diaria, que debe cumplir de manera obligatoria en la realidad lo cual consideramos que no es necesario. En CCAA como Asturias no se tiene en cuenta.

Esta valoración puede llevar implícita cierto grado de subjetividad. No queda claro si lo valoraría su inspector/a de zona o una comisión de inspección creada al efecto?

También estarían en desventaja los funcionarios de carrera que no estén desarrollando labores docentes, como por ejemplo, la gente que está desempeñando puestos en la Administración.

¿Qué peso tendrían los méritos valorables y la evaluación docente a la hora de ordenar a las personas seleccionadas? En el baremo se establece 2,5 puntos en el bloque de Trabajo desarrollado, prácticamente la mitad de la puntuación del bloque.

No sabemos bien cómo interpretar este párrafo y solicitamos aclaración:

Los participantes que así lo consideren podrán solicitar de forma voluntaria la evaluación de la actividad docente en la propia solicitud de participación. Una vez publicada la puntuación provisional del baremo, el aspirante podrá optar por renunciar a la evaluación de la actividad docente, según las instrucciones que se aportarán en la resolución de dicha publicación.

¿La obtención de la plaza va ligada a una valoración positiva? Si es así no entendemos que sea voluntaria.

La obtención de plaza no va ligada a la valoración, pero puntúa en el baremo. La persona participante puede renunciar a la valoración cuando se publique el baremo provisional si por ejemplo tiene el máximo en de 5,5 en el bloque de Trabajo desarrollado. Consideran que se relaciona con la función de directores al estar en el mismo bloque, y por ello quieren que se pueda igualar a las personas que no han tenido la opción de ser miembro de equipo directivo.

CCOO propone que la puntuación de este apartado sea de 1 punto.

En caso de mantenerse esta valoración por acuerdo de la mesa, solicitamos que se consideren los siguientes cambios: que deba alcanzar el 50% de la puntuación por ámbito que es lo que se puntúa de forma global, puede ser que un criterio tenga una puntuación baja, pero otro de los criterios tenga una puntuación muy alta y la global esté por encima el 50%, sería más justo.

Lo van a revisar y nos darán la respuesta la semana próxima.

Habría que concretar más la puntuación según el porcentaje obtenido en la evaluación docente como se hace en Madrid, para limitar al máximo la arbitrariedad. Añadimos la propuesta Las valoraciones positivas se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Entre el 50 y el 55 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,1.
- Entre el 56 y el 60 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,2.
- [...]
- Entre el 96 y el 100 por 100 se obtendrá una puntuación de 1.

Se acepta por dotar de objetividad a la puntuación del apartado. Se recogerá de manera similar que se recogerá en la convocatoria, pero adaptado al máximo de 2,5 puntos del apartado.

7.1. Listado provisional de personas seleccionadas.

Es necesario especificar cómo se debe proceder para reclamar. Proponemos sustituir el párrafo tachado por el marcado en rojo por ser más aclaratorio

La Comisión de Selección publicará en el portal <https://profex.educarex.es> el listado provisional de personas seleccionadas. En dicho listado figurarán las personas, indicando el turno por el que hayan concurrido y ordenadas por la puntuación obtenida.

~~Pasará a formar parte del conjunto de aspirantes del turno libre (acceso 1) toda persona aspirante del turno para personas con discapacidad (acceso 2) que no se encontrara entre las personas seleccionadas por su acceso de origen. En el supuesto de aspirante del turno de discapacidad (acceso 2) no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre se incluiría, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre (acceso 1).~~ Superarán el proceso selectivo de acceso y, por tanto, resultarán seleccionadas aquellas personas que, tras la ordenación por la puntuación obtenida tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas del turno por el que participan, en la correspondiente especialidad.

Cualquier aspirante podrá reclamar contra el listado provisional de personas seleccionadas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

7.3 Desempate.

La puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo no es un factor válido, ya que hay mucha diferencia entre los resultados de las convocatorias, siendo un concurso de méritos tiene más sentido que se ordene por méritos eliminando el tope del apartado. CCOO propone el siguiente cambio:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la respectiva convocatoria.

b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

~~c) Mayor puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y especialidad desde el cual se concursa y, de persistir el empate, mayor número de años de servicio como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.~~

c) Los criterios establecidos anteriormente, a) y b), por el orden en el aparecen en el Anexo II sin los límites máximos de puntuación establecidos en cada caso.

Se somete a debate y se acepta finalmente por la Administración.

BASE VIII. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

El compromiso es que la convocatoria esté resuelta para el curso siguiente. Si no se pone una fecha límite para el nombramiento se podría alargar la resolución del proceso. Por tanto proponemos el siguiente cambio de redacción.

La fecha de efectos del nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos será el 1 de septiembre posterior a la fecha de finalización del procedimiento. de 2023.

Hace falta especificar en la resolución cómo se nombra y quiénes forman la Comisión de baremación.

Desde CCOO consideramos que la comisión de baremación y la de selección deberían ser independientes para dotar de transparencia al proceso.

Se publicará una resolución para concretar la composición y funcionamiento de estos órganos.

Solicitamos la presencia como observadores de las centrales sindicales en la baremación como en otros procedimientos selectivos. Hay que añadir un artículo para ello donde corresponda. Proponemos la siguiente redacción:

Durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

Anexo I: Distribución de plazas por especialidades y turnos.

Pendiente de determinar.

Anexo II: Baremo para la valoración de los méritos

Pendiente de revisar. La Administración va a estudiar las numerosas aportaciones de las centrales sindicales y nos informarán de lo aceptado finalmente en la mesa de la próxima semana.

Algunas aportaciones de CCOO:

1.2.1. Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado Entre 0,0000 y 2,5000 puntos. 1 punto.

Otorgar 2,5 puntos, la mitad de la puntuación del apartado a la valoración positiva, nos parece excesivo. En otras CCAA se puntúa con un punto. Ya explicado anteriormente.

No vemos que el desempeño como asesor/a de CPR, asesor/a técnico/a docente y por el desarrollo de puestos de la Administración educativa, esté relacionado con méritos que deben estar directamente relacionados con el desempeño de la labor docente.

En el apartado 1.2.5 del Anexo II se propone:

“Por ser coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de departamento de centros públicos, director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador TIC, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), coordinador de Actividades Formativas Complementarias, coordinador del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA) o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica.”

Desde CCOO solicitamos información sobre esa convocatoria específica. Además, proponemos que se consideren todas las coordinaciones que se desarrollen en el centro educativo y que aparecen en el ROF.

Lo va a estudiar.

Proponemos que se consideren como méritos en este apartado: :

- Profesor/ formador/ ponente/coordinador y tutor en cursos, jornadas, congresos o seminarios presenciales impartidos en Organismos Públicos nacionales o extranjeros que traten sobre aspectos didácticos, pedagógicos así como disciplinas correspondientes a la especialidad por la que se opta
- Por cada curso como colaborador en las Pruebas de Certificación de Escuela Oficial de Idiomas (EOI)
- También consideramos que deberían valorarse las tutorías.

Lo van a estudiar.

Méritos académicos

Proponemos incluir:

3.1.13. Tutor de alumnado en prácticas en el Título oficial de Máster de Formación del Profesorado expedido según R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, (BOE del 30) 0,1500 por curso académico

Lo REVISARÁN junto el de la acción tutorial, aunque prevén que va a ser imposible técnicamente.

Punto tres: Profesorado Ítaca para el segundo cuatrimestre del curso 2022-2023. (periodo de febrero a junio)

Se prorrogan TODOS los nombramientos de los docentes del Primer Cuatrimestre puesto que todos los grupos repiten con nuevo alumnado en esta nueva edición

En esta nueva edición hay un total de 9 nuevos grupos para lo que se necesitarán 17 medias plazas: 8 medias plazas de Lengua, 4 medias plazas de Tecnología, 5 medias plazas de Biología y 2 medias plazas de inglés.

Estas plazas saldrán en el llamamiento de hoy 17 de febrero y se incorporan el próximo miércoles 22 de febrero. Ese día se inicia con el curso de formación presencial adscrito al CPR de Mérida.

La Directora General de Personal Docente informa que el día 22 habrá mesa sectorial para tratar la Orden de acreditación y habilitación lingüística para puestos bilingües, y Orden de procedimiento de selección de Directores/as, y se introducirá un punto de Información de la DGPD para ver temas como el paso de listas de interinos del Cuerpo de PTFP al Cuerpo de Secundaria y a los Profesores de Sectores Singulares de FP y todos puntos pendientes de resolver de esta mesa sectorial.

Documento facilitado por la DG de Formación Profesional sobre las plazas de Ítaca: